

Bogotá D.C.,

Señora
BLANCA CECILIA JIMENEZ TORRES
Bogotá

Asunto: **Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web**
Tipo de Acto Administrativo: **Resolución 353 del 09 de mayo de 2025**

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 06-11-2025 al 12-11-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 353 del 09 de mayo de 2025** “*Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 676 de 2024, de la Subsecretaría Distrital del Hábitat.*”

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 14 de noviembre del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 21 DEL MES DE noviembre DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 PM

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratasta – Subsecretaría Jurídica



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 353 DE 09 MAY 2025

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 676 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 431 de 2024 y la Resolución 676 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3 de 1991 *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *"Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda"*, define al Subsidio Familiar de Vivienda *"(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades partícipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"*; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*, determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda *"(...) las instituciones*

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 9

PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 353 DE 09 MAY 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 676 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, *"(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial"*. En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681, con fecha 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de este contrato, se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre ellos el Subsidio Distrital de Vivienda *"Reduce tu Cuota"*, mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, en virtud de lo expuesto, el presente acto administrativo no conlleva ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados mediante el presente acto se realizarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en el marco del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, suscrito entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat (SDH1).

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: *"b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...); la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social"*.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, entre otras, *"a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997"*.

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: *"g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente"*.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 9

PG02-PL03 V2



RESOLUCIÓN No. 353 DE 09 MAY 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 676 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración.", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior y como parte del control de legalidad, la Subsecretaría de Gestión Financiera certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 676 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

Que el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa No. 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reúso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 señala en el Objetivo Estratégico "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional" y determinó en su artículo 14.9 Programa 31 Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reúso.

Que el artículo 144 del acuerdo mencionado dispone que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.



RESOLUCIÓN No. 353 DE 09 MAY 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 676 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que mediante el Decreto Distrital 431 del 2 de diciembre de 2024 "(...) se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 32 del mencionado decreto distrital define el Subsidio Distrital de Vivienda para disminución de cuota de financiación, como "(...) El programa de subsidio distrital de vivienda para reducir la cuota de financiación es un aporte distrital en dinero que se otorga por una única vez a los hogares beneficiarios que cumplan la totalidad de requisitos del programa, destinado para apoyar el pago de hasta las primeras 48 cuotas mensuales de las operaciones de crédito y/o de leasing habitacional para adquisición de una vivienda de interés prioritario y/o de interés social nueva en el Distrito Capital, y que podrá ser concurrente o complementario con los demás subsidios de adquisición del Distrito Capital o los demás otorgantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social que no incluyan entre sus beneficios la cobertura a la tasa de interés", con el fin de apoyar a los hogares beneficiarios en el pago de la cuota del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional para la adquisición de viviendas de interés prioritario y/o de interés social en Bogotá D.C.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT, en el marco de sus competencias expidió la Resolución 676 de 2024 "Por la cual se adopta la reglamentación operativa del Subsidio Distrital de Vivienda para reducir la cuota de financiación "Reduce tu Cuota" de conformidad con lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, Subcapítulo 2 del Decreto Distrital 431 de 2024".

Que el artículo 1º de la mencionada Resolución establece como Objeto "Adoptar la reglamentación del Subsidio Distrital de Vivienda para reducir la cuota de financiación con la implementación del programa "Reduce tu Cuota", de conformidad con lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, Subcapítulo 2 del Decreto Distrital 431 del 2024, por medio de la cual se definen los procedimientos de postulación, verificación de requisitos, asignación, legalización, cobro y giros del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva para reducir la cuota de financiación".

Que el artículo 6 de la Resolución ibidem, establece que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda para efectos del programa "Reduce tu Cuota", será de hasta catorce (14) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) correspondiente al año de desembolso del crédito o del inicio del contrato de leasing habitacional, dividido en cuarenta y ocho (48) mensualidades iguales.

Que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda para efectos del programa "Reduce tu Cuota" se destinará a pagar total o parcialmente el valor mensual de la cuota del crédito hipotecario o del canon del leasing habitacional y que la aplicación de este pago se realizará conforme a las instrucciones generales relativas a las operaciones de los establecimientos de crédito, aplicables en igualdad de condiciones a las entidades de economía solidaria vigiladas y validadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y a las Cajas de Compensación Familiar vigiladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, sin que implique la disminución del número de cuotas consecutivas en mora del hogar.

Que para la presente asignación del Subsidio Distrital de Vivienda del programa "Reduce tu Cuota", las entidades otorgantes del crédito son: FONDO NACIONAL DEL AHORRO con NIT 899.999.284-4, BANCO CAJA SOCIAL con NIT. 860.007.335-4, BANCO DAVIVIENDA S.A., con NIT. 860.034.313-7, y BANCOLOMBIA





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 353 DE 09 MAY 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 676 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

S.A., con NIT. 890.903.938-8, entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, las cuales dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 676 de 2024.

Que dichas entidades otorgantes de los créditos solicitaron ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda "Reduce tu Cuota", teniendo en cuenta que ya fue desembolsado el crédito para adquisición de vivienda o inició la operación de leasing habitacional, de conformidad con el artículo 15 de la Resolución 676 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT, verificó que se da cumplimiento a los requisitos de acceso al subsidio de que trata el artículo 8º de la Resolución 676 de 2024.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de *Reduce Tu Cuota*, se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV...", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que, una vez verificado el cumplimiento de requisitos, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT expide acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda "Reduce tu Cuota", acorde con lo previsto en los artículos 16 y 26 de la Resolución 676 de 2024.

Que el artículo 26 de la Resolución 676 de 2024 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT, delegó en el Subsecretario de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT la facultad para suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con el Subsidio Distrital de Vivienda "Reduce tu Cuota", tales como asignaciones, renunciaciones, restituciones del subsidio, pérdida de ejecutoria, y demás atribuciones para la operatividad del programa.

Que conforme con lo anterior, se expide la presente resolución mediante la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios distritales de vivienda, solicitados por las siguientes entidades otorgantes de los créditos: FONDO NACIONAL DEL AHORRO con NIT 899.999.281-4, BANCO CAJA SOCIAL con NIT. 860.007.335-4, BANCO DAVIVIENDA S.A., con NIT. 860.034.313-7, y BANCOLOMBIA S.A., con NIT. 890.903.938-8.

Que, en mérito de lo expuesto,

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 9
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 353 DE 09 MAY 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 676 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar el Subsidio Distrital de Vivienda "Reduce tu Cuota" a treinta y dos (32) hogares, una vez verificados el cumplimiento de requisitos establecidos en el Decreto Distrital 431 de 2024, la Resolución 676 de 2024, y, en las demás normas que la reglamenten modifiquen o sustituyan así:

ITEM	ID HOGAR	TIPO Y NÚMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	ENTIDAD OTORGANTE DE CRÉDITO	FECHA DESEMBOLSO CRÉDITO/LEASEING	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO
1	22081251	C.C. 1.000.515.609	DANIEL ALBERTO MEDINA URUEÑA	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	4/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
2	2208826	C.C. 1.013.657.165	LAURA TATIANA FERNANDEZ CHACON	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	4/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
3	22081480	C.C. 1.022.382.330	JUAN DAVID ARIAS PALACIOS	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	4/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
4	1032989	C.C. 1.016.084.883	JESSICA RUIZ TRUJILLO	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	27/03/2025	\$415.188	\$19.929.000
5	22081443	C.C. 1.030.679.408	MARIA CAMILA ALBAN CAMACHO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	4/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
6	10071288	C.C. 1.023.033.744	NIURY LORENA ACOSTA DIAZ	BANCOLOMBIA S.A.	7/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
7	22081053	C.C. 1.023.962.943	NICOLAS CASTAÑO LONDOÑO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	4/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
8	10321337	C.C. 35.478.418	BLANCA CECILIA JIMENEZ TORRES	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	11/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
9	1032700	C.C. 32.790.665	YANETH ESTHER PEREZ SARMIENTO	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	14/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
10	10071547	C.C. 1.026.599.147	LAURA CAMILA GARZON CANTOR	BANCOLOMBIA S.A.	15/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
11	1007660	C.C. 1.000.492.696	JULIO CESAR ANDUCKIA RODRIGUEZ	BANCOLOMBIA S.A.	21/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
12	10321581	C.C. 1.233.690.225	VIVIAN KAMILA ZAPATA GUALTEROS	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	7/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
13	1051168	C.C. 1.023.902.580 C.C. 1.023.950.560	JHON EDWARD AVELLANEDA VELOSA LEYDI TATIANA BARRETO BERNAL	BANCO DAVIVIENDA S.A.	17/02/2025	\$415.188	\$19.929.000
14	10072100	C.C. 1.016.097.392	SEBASTIAN CITUENTES LONDOÑO	BANCOLOMBIA S.A.	16/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
15	10321722	C.C. 79.610.134	WILLIAM LOPEZ MAHECHA	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	10/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
16	10511937	C.C. 1.066.731.927	FADER FARID FLOREZ PUCITE	BANCO DAVIVIENDA S.A.	14/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
17	10072175	C.C. 1.002.686.631	BRAYAN LEONARDO GAITAN ZEA	BANCOLOMBIA S.A.	15/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
18	10072080	C.C. 1.023.926.526	JULY ANGELICA SANCHEZ DIMATE	BANCOLOMBIA S.A.	15/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
19	10072102	C.C. 1.024.486.200	GUSTAVO SABOGAL SANCHEZ	BANCOLOMBIA S.A.	15/04/2025	\$415.188	\$19.929.000

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 9
PG02-PL03 V2



RESOLUCIÓN No. 353 - DE 09 MAY 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 676 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	ID HOGAR	TIPO Y NÚMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	ENTIDAD OTORGANTE DE CRÉDITO	FECHA DESEMBOLSO CRÉDITO/LEASING	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO
20	10072112	C.C. 52.091.979	ALBA LUCERO GOMEZ URREGO	BANCOLOMBIA S.A.	15/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
21	10072092	C.C. 1.130.744.250	CRISTIAN RICARDO PEÑA VÁSQUEZ	BANCOLOMBIA S.A.	13/04/2023	\$415.188	\$19.929.000
22	1007565	C.C. 1.073.248.072	NERYI NATALLY ROCHA BECERRA	BANCOLOMBIA S.A.	15/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
23	10071558	C.C. 1.015.468.709	LEIDY LORENA PULIDO DIAZ	BANCOLOMBIA S.A.	15/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
24	22081515	C.C. 1.032.499.630	PAULA ANDREA MESA PIÑEROS	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	7/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
25	22081487	C.C. 52.415.868	MARTHA ARIZA PARDO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	4/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
26	1051392	C.C. 1.098.688.800	DIANA CAROLINA GALVIS ARIZA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	18/02/2025	\$415.188	\$19.929.000
27	1051155	C.C. 1.054.801.786	FRANCY PAOLA MUÑOZ DAZA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	27/01/2025	\$415.188	\$19.929.000
28	10511003	C.C. 1.030.522.568	NELSON FERNANDO CASTILLO AREVALO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	8/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
29	1051346	C.C. 1.000.271.657	NICOLAS GUZMAN ARRIETA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	20/02/2025	\$415.188	\$19.929.000
30	1051379	C.C. 80.222.582	OSCAR JAVIER MONROY DIAZ	BANCO DAVIVIENDA S.A.	13/02/2025	\$415.188	\$19.929.000
31	10511164	C.C. 55.156.928	ROSARIO VANEGAS GIL	BANCO DAVIVIENDA S.A.	15/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
32	1051779	C.C. 47.439.365	ANA LUISA TUMAY MECHÉ	BANCO DAVIVIENDA S.A.	8/04/2025	\$415.188	\$19.929.000
Total, asignación REDUCE TU CUOTA							\$637.728.000

Fuente: SUAV - Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 2. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda "Reduce tu Cuota" podrá renunciar voluntariamente a la asignación de este, mediante comunicación suscrita por los titulares del subsidio. La aceptación de renuncia será reconocida mediante acto administrativo, conforme el artículo 21 de la Resolución 676 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.

Parágrafo. En caso de haberse realizado pagos mensuales del Subsidio Distrital de Vivienda, el hogar beneficiario deberá restituir el valor total girado a la fecha de la renuncia, con su respectiva indexación desde la fecha de entrega de los recursos a la entidad otorgante de crédito y hasta la fecha que se restituya, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos que establezca la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT para tal fin.

Artículo 3. Restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Declarada la pérdida de ejecutoria del acto administrativo que otorgó el Subsidio, de conformidad con el artículo 22 de la Resolución 676 de 2024, el hogar beneficiario deberá restituir a la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, el valor total o parcial del subsidio que se le hubiere girado, junto con la respectiva indexación desde la fecha de entrega de los recursos a la entidad.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Certifican No.
LAT - 1018



RESOLUCIÓN No. 353 DE 09 MAY 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 676 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

otorgante del crédito y hasta que se restituya, conforme a las disposiciones que regulen la materia, en los siguientes casos:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 676 de 2024.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación, o incurrió en comportamientos fraudulentos para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.

La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT acreditará la configuración de la pérdida de ejecutoria del acto administrativo de asignación, mediante acto administrativo motivado, en el cual se deberá declarar la pérdida del subsidio de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo. En ningún caso el valor a restituir podrá ser inferior a la suma originalmente entregada al hogar beneficiario a través de la entidad otorgante de crédito.

Artículo 4. Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución 676 de 2024 y conforme el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.

Artículo 5. Vigencia de la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. El subsidio tendrá una vigencia de 48 meses contados a partir de la fecha del primer desembolso mensual a la entidad otorgante del crédito.

Artículo 6. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022; y, en consecuencia, deberá:

- a) **Notificar** el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1º de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) **Comunicar** a la Fiduciaria Popular S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.
- c) **Comunicar** a las entidades otorgantes del crédito FONDO NACIONAL DEL AHORRO con NIT 899.999.284-4, BANCO CAJA SOCIAL con NIT. 860.007.335-4, BANCO DAVIVIENDA S.A., con NIT. 860.034.313-7, y BANCOLOMBIA S.A., con NIT. 890.903.938-8.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Certifican No.
LAT - 1018





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 353 DE 09 MAY 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 676 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 7.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

09 MAY 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Julio César López Ospina – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Alba Cristina Melo Gomez – Subsecretaría Jurídica
Manuel Federico Ríos – Contratista Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencia Villamizar – Contratista Subsecretaría Jurídica
María Fernanda Pirabán – Contratista Subsecretaría Jurídica
Janeth Adriana Zambrano Rosero – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Leslie Martínez Luque- Subdirectora de Recursos Públicos

